



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

VISTO: El expediente N.º 00-08948/2023 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

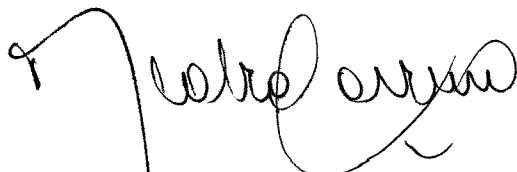
Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto, la Secretaria de Relaciones Institucionales, Lic. Uliarte Cristina, solicita a este Cuerpo la autorización para la firma del Convenio Marco entre La Universidad Nacional de La Rioja y la Empresa Global Medica S.A.

Que, dicho Convenio tiene por objetivo establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica entre las partes en los campos académico, científico, de investigación, desarrollo, comercialización y de asesoramiento que contribuyen al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Que, en ese sentido la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado, señala que dicho Convenio cumple con los requisitos establecidos en la Disposición SRI N° 006/21, y remite las presentes actuaciones para dictamen de competencia.

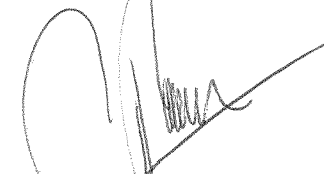
Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió dictamen N° 644/2023; al respecto manifestó: "...esta Secretaría Legal y Técnica, sugiere que el Consejo Superior, en merito a sus atribuciones del Art. 74° inc. 24 del de Estatuto universitario, autorice al señor Rector, Dr. Daniel Alberto Quiroga la suscripción del convenio marco tramitado en estos actuados."

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."



Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N°: 27



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

Que, obra en autos el Convenio de marras que fuera suscripto el día 23 de noviembre del año 2023.

Que, puesto el asunto a consideración, en Sesión Ordinaria N°4, llevada a cabo el 31 de mayo de 2024, este Consejo Superior constituido en comisión dispuso por mayoría autorizar la suscripción del Convenio Marco de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco entre la "Universidad Nacional de La Rioja y la Empresa Global Medica S.A., conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 271

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 271
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y GLOBAL MÉDICA S.A.

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Quiroga, D.N.I. N° 7.646.615, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Provincia de La Rioja, y **GLOBAL MÉDICA S.A.**, representada por su socio Gerente Cr. Marcelo Navarro D.N.I. N° 24.266.811, con domicilio en calle Olta N° 16 B° La Hermitilla, Ciudad Capital, Provincia de La Rioja y ambas denominadas **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica entre **LAS PARTES** en los campos académico, científico, de investigación, desarrollo, comercialización y de asesoramiento que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN. **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar las siguientes acciones y/o actividades para la implementación del objeto del presente Convenio establecido en su cláusula primera:

- a)- Brindar apoyo a programas de capacitación, de cooperación, y desarrollo de actividades en todos aquellos temas que se consideren pertinentes;
- b)- Conformar e integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés de la sociedad;

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

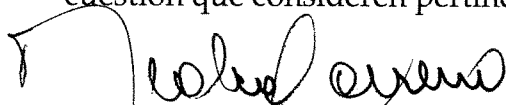
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 271
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y GLOBAL MÉDICA S.A.


- c)- Crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas relacionadas al objeto de GLOBAL MÉDICA S.A. y LA UNLaR;
- d)- Prestar colaboración en los planes de trabajo que se propongan;
- e)- Instrumentar actividades de interés para **LAS PARTES** cuya finalidad sea el bien público;
- f)- Realizar conjuntamente y en forma mancomunada trabajos y actividades de índole en común, en aquellos ámbitos propicios al efecto.

La enumeración precedente es meramente enunciativa, y no obsta a que **LAS PARTES** puedan desarrollar otras actividades y/o acciones de interés mutuo, siempre que las mismas se relacionen con el objeto establecido en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las acciones y/o actividades que **LAS PARTES** realicen en el marco del presente Convenio, serán instrumentadas y definidas a través de la celebración de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, los que serán considerados como Anexos del presente.

En dichos Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, se determinará la naturaleza, términos, alcance de las actividades y/o acciones a realizar, sus objetivos, planes de trabajo, plazo, responsables de la dirección y ejecución, las responsabilidades que le corresponderá a cada una de **LAS PARTES** y toda otra cuestión que consideren pertinente incluir.


Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

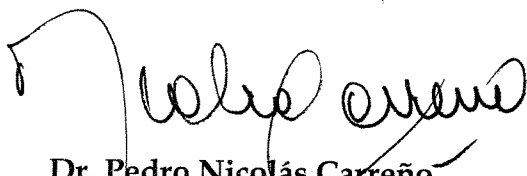
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 271
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y GLOBAL MÉDICA S.A.

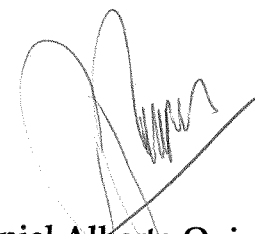
CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN DE FIRMA. LAS PARTES podrán delegar la firma de los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que en adelante se suscriban, en otros funcionarios/autoridades que dependan de su estructura, sin que sea necesario el asentimiento de la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información que pudieran obtener de la otra en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio y/o en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que en adelante se suscriban. Dicho deber persistirá aún expirada la vigencia del presente y alcanzará a los dependientes de **LAS PARTES** involucrados en el desarrollo de las acciones y/o actividades.

CLÁUSULA SEXTA: INDIVIDUALIDAD, AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio y de los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que se celebren, no implican la creación de vínculo laboral ni de ningún otro tipo entre **LAS PARTES** o los dependientes de ellas.

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.


Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional
de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 271
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y GLOBAL MÉDICA S.A.

El personal aportado por cada una de **LAS PARTES** para la realización del objeto del presente y los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

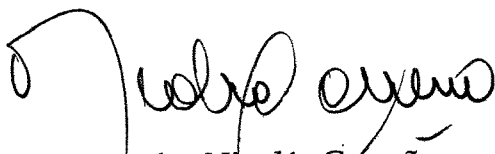
LAS PARTES mantienen su total independencia, no existiendo solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones.

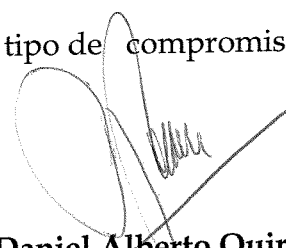
CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad que pudiera derivar de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que se suscriban, quedará limitada al alcance de las obligaciones a las que cada una de las partes se hubiere comprometido.

En tal sentido, **LAS PARTES** asumen la obligación de responder y mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo o acción judicial entablada por sus empleados, contratistas, personal que les dependa y/o terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente Convenio no implica un compromiso de exclusividad para **LAS PARTES**, las cuales pueden suscribir convenios similares con otros organismos e instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. **LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio no implica en esta instancia ningún tipo de compromiso, ni


Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 271
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y GLOBAL MÉDICA S.A.

erogación de orden económico o presupuestario, sin perjuicio de lo que eventualmente se estipule en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOGOS, NOMBRES Y/O EMBLEMAS. LAS PARTES no podrán utilizar logos, nombres y/o emblemas de la otra, sin la previa autorización por escrito a la otra y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DERECHO DE PROPIEDAD. LAS PARTES acuerdan que los documentos y los proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual, por partes conforme a la participación, de cada parte.

LAS PARTES, cuando lo consideren conveniente, podrán inscribir los derechos y/o marcas en los respectivos Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del o de los responsables de los documentos y los proyectos.

Para el caso que, como consecuencia de esos documentos y proyectos, se obtuvieron resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 271
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y GLOBAL MÉDICA S.A.

económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios, serán compartidos por **LAS PARTES** conforme se establezca en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que en el futuro se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN. **LAS PARTES** podrán rescindir anticipadamente el presente acuerdo, sin expresión de causa, debiendo la parte cuya intención es rescindir, notificar por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretende rescindir. La rescisión no dará derecho a **LAS PARTES** a efectuar reclamos de ninguna naturaleza.

LAS PARTES acuerdan que las acciones y/o actividades que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión continuarán desarrollándose hasta su completa realización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO Y FORMA DE RENOVACIÓN. La presente se celebra por el término de tres (3) años a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por el mismo plazo, por única vez, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste a la otra por medio fehaciente su voluntad en contrario, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha de vencimiento. Esto último, no generará derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 271
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y GLOBAL MÉDICA S.A.

Cumplido dicho plazo, el Convenio vence a todos sus efectos. La conclusión del Convenio por el vencimiento del plazo estipulado operará hacia el futuro y no afectará trabajos y/o actividades en curso de ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su completa realización.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias en la interpretación y/o implementación del presente y de los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que se celebren, **LAS PARTES** tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello, las mismas, aún subsisten, acuerdan someter éstas a la competencia de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Capital de La Rioja, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, **LAS PARTES** constituyen sus respectivos domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

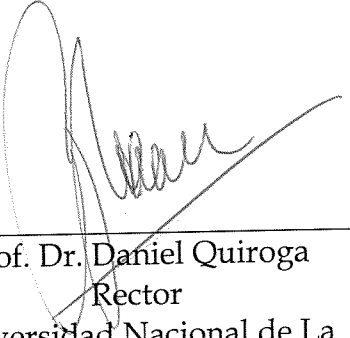
2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional
de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

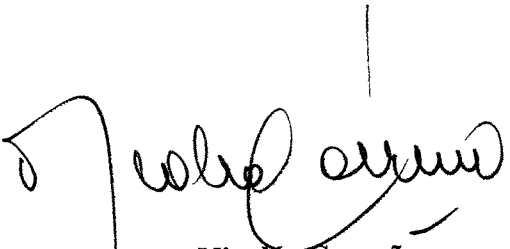
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 271
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y GLOBAL MÉDICA S.A.

En prueba de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los **23 días del mes de Noviembre del año 2023.**

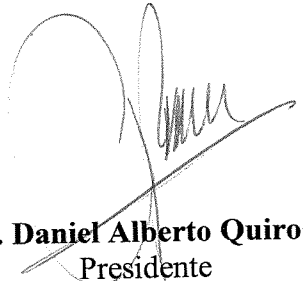
Cr. Marcelo Navarro
Gerente GLOBAL S.A.



Prof. Dr. Daniel Quiroga
Rector
Universidad Nacional de La
Rioja



Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior